

PRECIO DE SUSCRIPCION

en el y fuera de la capital

RESUMAS

Por un mes.....500
Por tres meses.....1500
Por seis meses.....3000
Por un año.....6000

Máximo anual: 9% óntimos
más corriente.

Para tres meses 150 y los que
anteriormente das puestas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSECCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarán a razón
de UNA peseta por LINEA,
y los que sean de previo pago,
se tasarán a razón de VEINTE
céntimos por PALABRA, cualquiera
que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán antes
de la publicación y por medio
de la correspondiente carta
de pago, haber satisfecho su
Fondos Provinciales, sin cuyo
importe en la Depositaria el
requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscrip-
ciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera
de esta sup. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la
Provincia

SECRETARIA GENERAL

416

El Excmo. Sr. Director General
de Administración Local en
escrito Sección 1.ª Negd.º 5.º de
28 de marzo pasado me dice lo
siguiente:

«Visto el expediente incoado
por el Ayuntamiento de Foncea,
de esa provincia, con motivo de
la pensión solicitada por doña
Zoila Arana Peciña, como viuda
del que fué médico de Asistencia
Pública domiciliaria D. Sebas-
tían Oscariz Calchetas, remitido
a este Ministerio al objeto de
verificar el prorrateo determina-
do en el art.º 46 del Reglamento
de 23 de Agosto de 1924.

RESULTANDO: Que el cau-
sante prestó sus servicios duran-
te más de 20 años en los Ayun-
tamientos de San Vicente de la
Sonsierra (Logroño) Cendea de
Olza (Navarra) Mansilla (Logroño)
Cellorigo (Logroño) y Fon-
cea, habiendo percibido como
mayor sueldo durante dos años
el de 1.800 ptas. anuales.

CONSIDERANDO: Que el
Ayuntamiento de Foncea a la
vista del expediente y teniendo
en cuenta lo determinado en el
art.º 47 del Reglamento antes
mencionado, acordó conceder la
pensión solicitada fijando ésta en
la cantidad de 450 ptas. anuales
equivalente al 25.º del sueldo
regulador.

CONSIDERANDO: Que el
Ayuntamiento de Cendea de
Olza pertenece a la provincia de
Navarra la cual se rige por un
Concierto económico que le
desliga de las obligaciones im-
puestas por el Reglamento de
Empleados Municipales mencio-
nado, que da nacimiento a este
derecho no siendo justo por otra
parte, que las demás Corpora-
ciones resulten recargadas con
la cuota que correspondería a
este Municipio Navarro.—Esta
Dirección General ha verificado
el oportuno prorrateo con arreglo
al cual los Ayuntamientos, s. e.
en donde el causante prestó sus
servicios deberán contribuir al
pago de la pensión con las si-
guientes cuotas mensuales: San
Vicente de la Sonsierra...16,50;
Cendea de Olza...18,62; Mansi-
lla...0,82; Cellorigo...0,51; Fon-
cea...1,05; cuyo total de 37,50
ptas. dozava parte de la pensión
concedida abonará íntegra y
puntualmente el Ayuntamiento
de Foncea, recaudando de los
demás conforme previene el
citado art.º 46 las cantidades que
les corresponde aportar y des-

contar la cuota correspondien-
te al Municipio navarro de Cendea
de Olza, a cuya Diputación po-
drá dirigirse la interesada expo-
niendo el caso.»

Lo que se hace público en este
B. O. para general conocimiento
y efectos que se interesean
Logroño, 8 de abril de 1.950.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero
529

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día diecinueve de
Mayo próximo y hora de las doce,
para la celebración de la subasta
para la contratación de las obras
de reparación de explanación y fir-
me del Camino Vecinal de «Santa
Lucía de Ocón, a Corera», kilóme-
tros 1,000 al 5,000, la cual tendrá
lugar en el despacho del Sr. Pre-
sidente de la Excm. Diputación
Provincial.

El presupuesto de contrata as-
ciende a la cantidad de 72.521,30
pesetas (setenta y dos mil quinien-
tas veintiuna pesetas con treinta
céntimos). La fianza provisional
para concurrir a la subasta será de
1.450,42 pesetas que se ingresará
en la Depositaria de la Excm. Di-
putación Provincial de Logroño,
en metálico o en valores del Esta-
do o en Cédulas del Banco de Cré-
dito Local de España, y la fianza
definitiva de 2.900,84 pesetas.

Las obras darán principio dentro
del término de quince días contados
desde la fecha en que se comunique
al rematante la adjudicación defini-
tiva, y serán ejecutadas en el plazo
de cuatro meses.

Los proyectos, pliegos de condi-
ciones y demás, se hallarán de ma-
nifiesto en la Secretaría de la
Excm. Diputación, todos los días
laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán con-
currir los licitadores por sí o re-
presentados de otra persona, con
poder declarado bastante a costa
del interesado, por cualquiera de los
Sres. Abogados del Ilustre Cole-
gio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas con-
forme al modelo que se inserta a
continuación y extendidas en papel
sellado o papel común con las pól-
izas del Estado y timbre provincial
que les corresponda, deberán pre-
sentarse en la Secretaría de la
Excm. Diputación Provincial, to-
dos los días laborables de diez a
trece horas, desde el siguiente al en
que aparezca este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la Pro-

vincia, hasta el anterior hábil al
que ha de tener lugar la subasta,
o sea hasta el día 17 de Mayo pró-
ximo.

Estas proposiciones han de pre-
sentarse en pliego cerrado, en el
cual se hará constar bajo la firma
del proponente o su apoderado, lo
siguiente: «Pliego de proposición
a la subasta de las obras de repa-
ración del camino vecinal de «Santa
Lucía de Ocón, a Corera», kilóme-
tros 1,000 al 5,000, y por separado
deberá acompañar el resguardo que
acredite haber ingresado en la De-
positaria de la Diputación la fianza
provisional correspondiente al dos
por ciento del presupuesto de con-
trata. Igualmente acompañará a la
proposición certificación que acredite
hallarse al corriente en el pago
de las cuotas del Subsidio de Ve-
jez, sin cuya presentación será des-
echada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos
o más proposiciones, se verificará
en el mismo acto licitación por pu-
jas a la llana durante quince minu-
tos y de existir igualdad, se deci-
dirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o
Compañías que tomen parte en la
subasta, deberán presentar junto
con la proposición, el certificado a
que se refiere el art.º 5.º del R. D.
de 12 de Octubre de 1.928, sobre
incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado
el remate, elevará la fianza provi-
sional a definitiva la que ingresará
en la Depositaria de la Excm. Di-
putación dentro de los quince días
siguientes tal de la adjudicación,
perdiendo en otro caso la fianza
provisional y caducada la conce-
sión. En los quince días posterio-
res deberá otorgar la correspon-
diente escritura para formalizar el
contrato, incurriendo en el caso de
no hacerlo en la pérdida total de la
fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en
el BOLETIN OFICIAL de la Pro-
vincia, prensa local, Derechos Rea-
les, escritura y demás, serán de
cuenta de la persona o entidad en
cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al
cumplimiento de lo dispuesto en la
Ley de Accidentes de Trabajo y
Reglamento para su aplicación
considerando como único responsa-
ble de cuantos accidentes puedan
ocurrir a los operarios con motivo
y en el ejercicio de los trabajos ne-
cesarios para la ejecución de las
obras.

Queda asimismo obligado el con-
tratista al cumplimiento de lo dis-
puesto en el Real Decreto Ley de
6 de Marzo de 1.929; Real Orden
de 26 del mismo mes y año; De-
creto de 16 de Febrero de 1932; In-
strucción de 27 de Febrero de 1932;
Leyes de Seguros Sociales y Sub-

sidio familiar; 1.º de Subsidio de
Vejez de 2 de Febrero de 1.940; la
de 18 de Julio de 1940 sobre pago
de jornal de los domingos; la de
3 de Abril de 1946 sobre Regla-
mentación del Trabajo en las In-
dustrias de la Construcción y
Obras Públicas y las de carácter ge-
neral que se hayan dictado o se
dicten en lo sucesivo sobre la ma-
teria y también que los jornales y
salarios que han de consignarse en
los contratos de trabajo, no sean
inferiores a las remuneraciones mí-
nimas señaladas para la provincia
por los organismos competentes.

Logroño, 14 de abril de 1950.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino
de calle de
núm. ; enterado del anun-
cio publicado por la Diputación
Provincial de Logroño en el BO-
LETIN OFICIAL de la Provincia
de
1.950, bien penetrado del presu-
puesto, pliego de condiciones fa-
cultativas, particulares, económicas
y sociales que exigen para la ad-
judicación en pública subasta de las
obras de
se comprometo a tomar a su cargo
la ejecución de las mismas con es-
tricta sujeción a los expresados re-
quisito y condiciones, por la canti-
dad de
(caquí la proposición que se haga escrita
en letra precisamente indicará la
cantidad en que se compromete
a ejecutarla, advirtiéndome que se
desechará toda proposición en que
no se determine así la cantidad)...

El proponente declara que las re-
muneraciones mínimas que percibi-
rán por jornada legal de trabajo y
por horas extraordinarias que se
utilicen dentro de los límites legales
por los obreros de cada oficio, serán
las que tiene fijadas la Junta desig-
nada al efecto por R. D. de 6 de
Marzo de 1.929, y las que puedan
señalarse en lo sucesivo, y se com-
promete a presentar antes de dar co-
mienzo a las obras, el contrato de
trabajo a que se refiere el art.º 25
del Código de 23 de Agosto de
1.926 y Ley de Contrato de Traba-
jo de 21 de Noviembre de 1.931.

Fecha y Firma

551

Hospital Militar

Necesitando adquirir este Hos-
pital Militar artículos y víveres
de inmediato consumo para las
atenciones del próximo mes de
mayo, cuyos pliegos de condicio-
nes técnicas y legales se hallan

de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 8 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo desean. Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—Logroño 1 de abril de 1950.—El Capitán Administrador—Luis Ibarra Landete.—V.º B.º.—El Comte. Jefe Administrativo.—Luis Ruiz Hernández.

512

Delegación de Hacienda

426

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación antes del 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los redimientos de cualquier naturaleza y clase que sean obtenidos en el año 1949.

518

Administración de Justicia

REQUISITORIA

402

Gonzalez de Cea. Rafael: de 29 años, casado según se cree con Marina Bernal Carrel, zapatero, hijo de Rafael y Carmen, natural de Madrid y vecino de Logroño San Agustín 2.º, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora) en el término de diez días con objeto de ampliarle la declaración indagatoria en el sumario que se sigue contra él con el número 8 de 1949 por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será de clara o rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Toro a 30 de marzo de 1950.

El Secretario Habilitado,

503.

EDICTO

430

D. Pedro Jesús Vitrián Esparza Juez de primera Instancia de la Ciudad de Alfaro y su partido.

En virtud del presente edicto: Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia del Procurador D. Teodoro León Remírez, en nombre y representación de D. Emilio Zapatero González, para la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente

finca rústica, sita en la jurisdicción de Alfaro: Heredad llamada «La Montesa», secano en el término de Yerga y Rades, de 87 ha. 96 áreas; lindante: Norte a Quiñón de Montalvillo; Sur, El Bochornal o casa de los señores de Orovilo; Este; Valsa de Valdarañón y Oeste, Cañadas de la jurisdicción de Grávalos.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al tomo 144, libro 93, finca número 411, inscripción 6.ª a nombre de D. Manuel Bretón Pérez, vendedor de la finca por documento privado, a D. Emilio Zapatero.

Y se cita por el presente que se publicará en el B. O. de la provincia, al vendedor y titular registral D. Manuel Bretón Pérez, o a sus causahabientes y al colindante del Quiñón de Montalvillo para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de primera Instancia con el fin de alegar lo que a su derecho procesa, con la prevención de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alfaro 3 de marzo de 1950.

El Secretario,

515

EDICTO

Contribución Rústica

403

Francisco Gutiérrez Butrón.—Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Arnedo (Logroño).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete, se encuentran comprendidos los Contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha siete de octubre de 1949 he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art.º 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiera-se a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Término Municipal Turruncun Valeriano González Royo, vecino de Castejón (Navarra) Una finca rústica destinada a olivar, en la partida de «La Plana» N. Máximo Martínez S. Victoriano González E. Rosario González y O. Venancio González.

Otra, olivos también en la plana, linda N. Jerge Puerta S. Angel Córdón E. Aurelio Córdón y O. Daniel González.

Otra, Olivos también en la Plana, linda N. Venancio González S. Lucio Garrido E. Santiago Martínez y O. carretera.

Luciana Puerta Moreno, una finca rústica destinada al cultivo de cereales en Campillo, linda N. Corral S. Isidoro Puerta E.

Mateo Córdón y O. Nicolás Pérez.

Otra, viña en Ventanoble, linda N. Barranco S. Antonio Puerta E. Pantaleón González y O. Barranco.

Otra, Monte en Valejos, linda N. Mateo Córdón S. M. Martínez Er Camino y O. Anastasio Martínez.

Otra, monte en Carrascal de Hoyancha, linda N. Camino S. Máximo Martínez E. M. Martínez y O. Cándido Ucón.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948 publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se personan en esta Oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Corera a 20 de Marzo de 1950

El Recaudador,

Anuncios oficiales

ANUNCIO

422

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al Amillaramiento de Rústica Urbana que han de servir de base para la confección y formación de los Repartimientos de Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el año de 1950, se advierte a todos los contribuyentes que hubieran sufrido aumento o alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del actual la correspondiente declaración de Alta o Baja debidamente reintegrada así como los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda Pública, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho día, no se admitirá ninguna.

Valdemadera a 5 de abril 1950

El Alcalde,

522

EDICTO

396

Para que este Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, pueda ocuparse de la formación de los apéndices al Amillaramiento de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por expresados conceptos para el año de 1951, se hace preciso que los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo que termina el día 20 de abril próximo, declaraciones juradas acompañadas de los títulos de propiedad, y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública reintegradas con timbre de 0'25 pesetas sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Anguciana 30 de marzo de 1950

El Alcalde,

418

ANUNCIO

437

Realizada y aprobada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público, en Secretaría por 15 días hábiles a los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena a 8 de abril de 1950

El Alcalde,

508

ANUNCIO

434

Con el fin de proceder a la confección de apéndices amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y Padrón de edificios y solares que han de formarse para el año 1951 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 25 del actual declaraciones de altas y bajas debidamente reintegrados con los documentos que justifiquen de haber satisfecho los Derechos Reales y Cartas de pago sin cuyo requisito no serán admitidos.

Vinlegra de Arriba 1 de Abril de 1950.

El Alcalde,

511

EDICTO

423

Durante el plazo de quince días y para su examen y reclamaciones, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento sus cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1949.

Galliea 5 de Abril de 1950

El Alcalde,

519

EDICTO

429

Habiendo sido formado por esta Alcaldía, los documentos que a continuación se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría de la misma por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

DOCUMENTOS

Liquidación del Presupuesto ordinario del Ejercicio de 1949. Hervias 3 de abril de 1950.

El Alcalde,

520

EDICTO

424

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento las Cuentas Municipales y Liquidación General del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1949 quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 para que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

San Asensio 3 de Abril de 1950

El Alcalde,

521